

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a)

Vanessa Alejandra Henao Murillo identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 43261023 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo MICROBUS con capacidad de 16 pasajeros, de placas TDZ 768 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Pionegro el día 7 del mes de Septiembre de 2023 y con regreso el día 8 del mes de Septiembre de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 250.000 **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCEROS** por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 7 de Septiembre de 2023

John Mario Garcia
CONTRATANTE

C.C: 43261023

DIRECCION: Cra 20 b # 47 99
TELEFONO: 324 2119424

Transportes Superior S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA:

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Edmundo Henao	CC 8298947
2	Janeet Beguiano	CC 51746653
3	Maria Isabel Henao	CC 32108468
4	Aida Cecilia Muñoz	CC 43028998
5	Julietta Henao	TI 1027664330
6	Violeta Ramirez	TR 1020315785
7	Ismael Osprina	CC 70075152
8	Beatriz Muñoz	CC 32467180
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		